

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación por San Isidro

San Isidro, 24 de Noviembre de 2016

Al Sr Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Concejal Pablo Fontanet

S / D

Quisiera hacerle llegar por este medio, nuestras propuestas de modificación a la Ordenanza Fiscal y a la Ordenanza Impositiva del 2017.

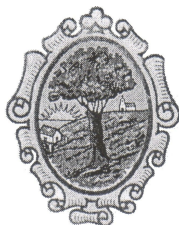
Exposición de Motivos:

Desde ConVocación por San Isidro nuestras principales diferencias con los proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo son: 1) Que se delegan facultades en el departamento ejecutivo, ya que se permite a dicho cuerpo determinar el tiempo y el monto en que hay que aumentar las tasas. 2) Que el aumento de las tasas es excesivo, superando las proyecciones de inflación del año que viene.

En primer lugar, consideramos que el ciudadano común paga demasiados impuestos por los servicios que recibe. Si sumamos los impuestos a nivel Nacional, Provincial y las tasas Municipales, una persona que paga todos sus impuestos paga entre 50% y 65% de sus ingresos en impuestos. Y muchas veces tiene que además pagar los servicios nuevamente, sean salud, educación, seguridad o la pavimentación de sus calles. Los Gobiernos de los distintos niveles deberían hacer un esfuerzo en reducir gastos innecesarios, ser más eficientes y efectivos, para mejorar los servicios con menor carga fiscal.

En este contexto, San Isidro no es distinto. En los últimos años, no solo han aumentado más las tasas existentes que la inflación, sino que también han creado nuevas tasas.

Las tasas de ABL aumentaron un 48% interanual en el año 2016, si comparamos lo que paga cualquier vecino en noviembre del 2016 con noviembre del



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación por San Isidro

año anterior. Considerando que la inflación interanual a esta fecha es cercana al 40% esto representa un aumento real de cerca de 8%.

La ordenanza impositiva aprobada en diciembre del 2015 (Ordenanza 8856) permitía al Departamento Ejecutivo aumentar las tasas un 35% durante el 2016, según el artículo 46. Dice:

“ARTICULO 46º.- Dispónese un aumento en el monto de las Tasas, Derechos y Patentes a que hace referencia la Ordenanza Impositiva, en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) anual, sobre los montos vigentes al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, facultándose al Departamento Ejecutivo a disponer dicho incremento de manera total o parcial anualmente, y determinar fechas y porcentajes en que resulte obligatorio su pago. “

Las tasas de ABL aumentaron 15,5% en enero, 4,9% en marzo, 4,49% en mayo, 4,49% en julio, 3% en septiembre y 8,5% en noviembre. En los primeros aumentos, se podía determinar por el decreto, el aumento respecto del mes anterior. Como por ejemplo en marzo, en el decreto número 973 del año 2016, decía.

ARTICULO 1º.- Increméntase la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales incluida en la Ordenanza Impositiva n° 8856, en 4,9%, incluyendo los mínimos por categoría, quedando el Capítulo I de la mencionada norma legal, de acuerdo al Anexo I que pasa a formar parte del presente.-

Pero en los últimos dos decretos que anuncian la modificación de la tasa, en lugar de especificar el aumento del mismo en forma clara, presentaban estadísticas confusas para los vecinos. En el decreto N° 2728, que anuncia los aumentos a partir de noviembre en lugar de decir que las tasas aumentaron 8,5%, dice:

*“Artículo 1: Increméntase la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales ***** incluyendo los mínimos por categorías, hasta llegar a un acumulado anual del veintinueve con noventa y cinco (29,95%), quedando el Capítulo I de la Ordenanza Impositiva n° 8856, de acuerdo al Anexo I que pasa a formar parte del presente.-”*



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación por San Isidro

La forma para calcular ese número, con una contabilidad creativa y engañosa, en lugar de calcular el aumento interanual, compara el aumento promedio contra diciembre. Así llega a ese número mágico de 29,95%. Cualquier vecino, puede ver que su factura aumentó 48% respecto a diciembre del año anterior.

Desde Convocación por San Isidro votamos en contra de la Ordenanza Fiscal y en contra de la Ordenanza Impositiva del año 2016, porque los aumentos eran excesivos, sin fundamento alguno y no eran proporcionales al gasto en beneficios para los vecinos del partido. Pero además, porque no estamos de acuerdo en delegar facultades del Concejo Deliberante en el Intendente.

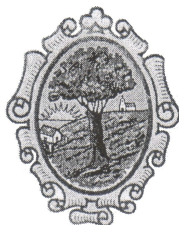
Es responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante fijar los montos de las tasas y sus respectivos aumentos en cada mes. Desde este bloque nos oponemos a delegar estas facultades en el Departamento Ejecutivo, sino más bien deberíamos fijar desde este cuerpo, los aumentos y las fechas en que estos deberían realizarse.

En base a estos criterios planteamos modificaciones, para buscar llegar a una actualización lógica, teniendo en cuenta la inflación.

En primer lugar, proponemos que la base de toda la ordenanza impositiva sea un 5% superior a la base de diciembre del 2016. En el proyecto presentado por el oficialismo, es un 10% superior.

Además, solicitamos eliminar el artículo n° 46, donde se dispone de otro aumento más del 25%, sin fijar fechas ni montos. Que en caso de aprobarse sin modificación alguna, permitiría que el aumento interanual sea nuevamente del 48% en diciembre del año que viene.

Proponemos reemplazarlo por aumentos escalonados, del 2,5% en marzo, 2,5% en mayo, 2% en julio, septiembre y noviembre. Esto daría un aumento del 17%, de diciembre 2016 a diciembre 2017. Esa es la inflación proyectada en el presupuesto nacional, el 17%. El promedio de los economistas privados, publicados en el Banco Central hablan de entre 19% y 20%. Pero teniendo en cuenta que en el año 2016 los vecinos tuvieron aumentos mayores a la inflación, sería bueno que el año que viene sean menos.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación por San Isidro

Pero lo más importante, es que sea el Honorable Concejo Deliberante el que defina el monto del aumento y las fechas a aumentar, y que no dependa del humor y las necesidades de turno del Intendente. Hacer eso, no sólo daña la república y la división de poderes, sino que va contra el espíritu de la Constitución Nacional, y en particular contra el artículo 29. .

Desde este bloque nos hemos opuesto a la nueva forma de calcular la tasas de inspección a comercios e industrias, por considerarlo doble imposición; ya que funciona como un nuevo ingreso bruto local. Sin embargo, sabiendo que es una parte importante de la recaudación municipal, proponemos ir a una reducción gradual. Reduciendo un porcentaje en cada categoría del Artículo 8 inciso c de la ordenanza impositiva. Y esperando reducirlo más en años venideros.

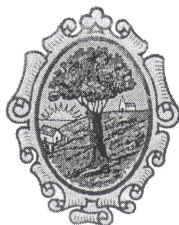
Además, proponemos reducir el costo laboral para fomentar el empleo en San Isidro. Para eso, proponemos eliminar el inciso en el cual se aumenta la tasa a pagar por la cantidad de empleados que tenga el comercio o la industria. Esto fomentaría el empleo y tendría un bajo impacto en la recaudación.

Por último, proponemos eliminar la tasa a las naftas.

Tenemos otras diferencias, pero buscando llegar a un consenso, para cuidar el bolsillo de los vecinos y los contribuyentes, pero permitiendo al Municipio mantener una buena recaudación para afrontar los servicios que presta, es que vamos enfocar nuestras propuestas de modificación en estos puntos.

Por todo lo expuesto solicitamos los siguientes cambios a los proyectos de ordenanza fiscal e impositiva:

- 1) Modificar todos los valores de la ordenanza impositiva 2017, retomando los valores de diciembre 2016 más un incremento del 5% a partir de enero. (Y no un incremento del 10% como dice el proyecto en tratamiento.)
- 2) Eliminar el artículo 46 de la ordenanza impositiva. Reemplazarlo por un artículo que diga lo siguiente: "Se dispone un incremento gradual en todas las tasas de



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación por San Isidro

esta ordenanza, en los porcentajes y fechas fijado a continuación. Marzo 2,5%, mayo 2,5%, julio 2%, septiembre 2% y noviembre 2%.

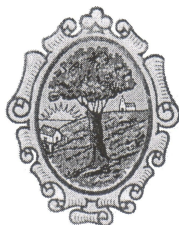
3) Modifíquese el artículo 8: los coeficientes del punto c, Anexo II, serían:

RUBRO	MONTO MÍNIMO POR CUENTA HABILITADA	DETERMINACIÓN DE LA TASA POR BASE DE INGRESOS
I	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.10	base de ingresos bimestral / 2 x alícuota del 7‰
II	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.10	base de ingresos bimestral / 2 x alícuota del 3‰
III	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.15	base de ingresos bimestral / 2 x alícuota del 7‰
IV	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.10	base de ingresos bimestral / 2 x alícuota del 4‰
V	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.10	base de ingresos bimestral / 2 x alícuota del 4‰
VI	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.15	base de ingresos bimestral / 2 x alícuota del 7‰
VII	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.20	base de ingresos bimestral / 2 x alícuota del 7‰
VIII	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.67	base de ingresos bimestral / 2 x alícuota del 10‰
IX	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.64	base de ingresos bimestral / 2 x alícuota del 10‰

4) Elimínesse el Punto 1) B) del artículo 80 de la ordenanza fiscal. Elimínesse el inciso B del artículo 8 de la Ordenanza impositiva. Para reducir los costos laborales y fomentar el empleo en el distrito de San Isidro.

5) Elimínesse el Punto 2 del artículo 42 de la ordenanza impositiva. Referida a las tasas a la nafta.

Quedamos a la espera de una respuesta por escrito, dispuestos a trabajar juntos y superar diferencias partidarias para mejorar los servicios que se brindan a los vecinos de San Isidro. Lo saluda atentamente.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación por San Isidro

Marcos Hilding Ohlsson.
Concejal de San Isidro.
Convocación Por San Isidro.